



EB 2017/075

Resolución 067/2017, de 2 de junio de 2017, del Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, que declara concluso el procedimiento para la resolución del recurso especial en materia de contratación presentado por el sindicato CCOO contra los pliegos del contrato “Organización y realización de educación ambiental en equipamientos de Vitoria – Gasteiz”, tramitado por el Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 18 de mayo de 2017, el sindicato CCOO interpuso un recurso especial en materia de contratación contra los pliegos del contrato “Organización y realización de educación ambiental en equipamientos de Vitoria – Gasteiz”, tramitado por el Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz.

El recurso, junto con el expediente y el informe al que se refiere el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) se recibió en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (en adelante, OARC / KEAO) el día 31 de mayo de 2017.

SEGUNDO: Con entrada en el registro del OARC / KEAO de 31 de mayo, el recurrente presentó un escrito en el que expresa su desistimiento del recurso.



II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El recurrente califica su escrito como “recurso potestativo de reposición”. Examinado el recurso, se observa que se refiere a diversas cuestiones relativas a los pliegos del contrato. El contrato y el acto objeto de impugnación están dentro de los que el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) considera objeto de recurso especial en materia de contratación, por lo que su tramitación y resolución es competencia de este OARC / KEAO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO: El artículo 46.1 del TRLCSP dispone que “El procedimiento para tramitar los recursos especiales en materia de contratación se regirá por las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con las especialidades que se recogen en los apartados siguientes”.

El apartado 2 a) de la Disposición Derogatoria de única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, deroga la citada Ley 30/1992, mientras que el apartado 3 de la misma Disposición establece que «las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulen la misma materia que aquéllas.»

El artículo 84.1 de la Ley 39/2015 establece que «Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funda la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.»

Por su parte, en lo que respecta al desistimiento, los apartados 4 y 5 del artículo 94 de la Ley 39/2015 establecen que «La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento



salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento» y que «si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.»

El recurrente ha desistido de continuar con el recurso, sin que en el procedimiento consten otros interesados; por otra parte, no se aprecia en el recurso la concurrencia de razones de interés general que hagan conveniente su sustanciación, con lo que este Órgano entiende que procede admitir el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.2 del TRLCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, el Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra:

III.- RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento para la resolución del recurso especial en materia de contratación presentado por el sindicato CCOO contra los pliegos del contrato “Organización y realización de educación ambiental en equipamientos de Vitoria – Gasteiz”, tramitado por el Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.



TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10 k) LJ), de conformidad con el artículo 49 del TRLCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2017ko ekainaren 2a

Vitoria-Gasteiz, 2 de junio de 2017